

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y así que me remito en caso necesario de que doy fe.

Arequipa,

10 AGO. 2021

FEDERICO DEMETRIO APAZA ROSAS
FEDATARIO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 762 -2021-ANA-AAA.CO

Arequipa, 10 AGO 2021.

VISTO

El estudio presentado por la Municipalidad Distrital de Choco tramitado ante la Administración Local de Agua Camana Majes, e ingresado con CUT N° 21330-2021, sobre Aprobación de delimitación faja marginal; y,

CONSIDERANDO:

RESPECTO A LA DEFINICION DE FAJA MARGINAL

Que, según establece el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios.

Que, el artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento.

RESPECTO A LA DELIMITACION DE FAJAS MARGINALES

Que, en este mismo sentido, el inciso ñ) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, señala que, es función de las Autoridades Administrativas del Agua en su respectivo ámbito jurisdiccional, aprobar la delimitación de fajas marginales;

Que, el numeral 2) del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que "Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos". Los criterios para la delimitación de la faja marginal se recogen en el artículo 114° del referido Reglamento.

"La delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:



El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y así que me remito en caso necesario de que doy fe.

Arequipa,
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

10 AGO, 2021

FEDATARIO
FEDERICO DEMETRIO APAZA ROSAS

- a) *La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros.*
- b) *El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces.*
- c) *El espacio necesario para los usos públicos que se requieran.*
- d) *La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales"*

Por otro lado, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, promulgado el 28.12.2016, contempla en el numeral 18.1° del Art. 18° que la "Autoridad Administrativa del Agua expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y La Superintendencia de Bienes Estatales".



Que, de acuerdo al Art. 115° del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, indica que las actividades prohibidas en las fajas marginales son:

115.1 *Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales.*

115.2 *La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin"*



Que, de los programas de mantenimiento de la faja marginal en concordancia con lo establecido en el Art. 118° de la Ley de Recursos Hídricos, establece "La Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas"

RESPECTO AL OBJETO DE LA DELIMITACIÓN DE FAJAS MARGINALES

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales; contempla en Art. 3°, que: "las Fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. La Autoridad Administrativa del Agua (AAA) autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento".

Que, asimismo, los numerales 17. 1° y 17. 2° del Art. 17° de la referida Resolución Jefatural, establecen que:



El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y así que me remito en caso necesario de que doy fe.

Arequipa,

10 AGO. 2021

FEDERICO DEMETRIO APAZA ROSAS
FEDATARIO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

17.1 "La AAA puede autorizar la ocupación futura de la faja marginal para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios públicos. Esta autorización se otorga por un periodo de dos (02) años y no faculta la ejecución de obra o actividades en la faja marginal".

17.2 "La solicitud de autorización de ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios que se realicen en las fajas marginales debe estar acompañada de la autorización señalada en el numeral precedente, salvo que se tramiten en un solo procedimiento de forma acumulativa"

Que, tomando en consideración lo contenido en el marco legal vigente anteriormente expuesto, en el Procedimiento y guía para la Delimitación de Faja Marginal; si bien existen áreas colindantes con los cauces ocupados por cuerpos de agua, que cuentan con títulos reconocidos y registrados, siendo estas propiedades individuales o comunales. Sin embargo, la necesidad de establecer una faja marginal de ancho mínimo para los fines que establece la Ley de Recursos Hídricos obliga a restringir el uso de áreas donde se emplaza y/o emplazara la faja marginal, sin perjuicio del derecho de propiedad, restricciones que se enmarcan en los siguientes criterios:

- ✓ No se desarrollarán áreas agrícolas.
- ✓ Se conservará el ecosistema natural existente.
- ✓ Se permitirá el ejercicio de las funciones y/o usos asignados a la faja marginal según lo establecido en el Artículo 74º de la Ley de Recursos Hídricos.

RESPECTO A LA APROBACION DE LA DELIMITACION DE FAJA MARGINAL

Que, mediante Informe Técnico N° 0112-2021-ANA-AAA.CO/DRRG, el Área Técnica, señala:

a) Análisis del Informe de la ALA CAMANA MAJES:

Con fecha 12 de noviembre 2020 personal de la Administración Local de Agua Camaná Majes realizó la verificación técnica de campo conjuntamente con funcionarios de la Municipalidad Distrital de Choco, sobre la delimitación de faja marginal con huellas máximas del cauce del Río Chalca y cauce del Río Choco.

La metodología para determinación de huellas máximas se basó sobre el estudio de Topografía alcanzado por la Municipalidad distrital de Choco y mediciones en campo realizadas por la Administración Local de Agua Camaná Majes considerando los siguientes criterios:

- Segmentación del río en tramos y secciones transversales.

- Identificación del eje del río para cada tramo
- Identificación de huellas máximas

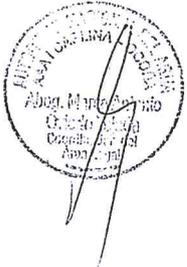
b) Criterios de delimitación de faja marginal:

- El estudio, se ha realizado tomando en cuenta el artículo 114º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos considera lo siguientes criterios:
 - La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros.
 - El espacio necesario para la construcción, conservación, y protección de las defensas ribereñas y del cauce.
 - El espacio necesario para los usos públicos que se requieran.
 - La máxima crecida o avenida de los ríos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causa de eventos excepcionales.

Con los caudales generados referencialmente y la geometría del río Chalca y río Cusca, obtenida a través de la información topográfica se han obtenido el TIN RASTER que permite determinar el cauce y laderas sobre la base de mediciones y punto geográficos identificados por la ALA Camaná Majes

A través de imágenes satelitales disponibles (ortofotos Google Earth), y las fotografías alcanzadas en la verificación técnica de campo de la ALA Camama Majes se puede concluir que las huellas máximas dejadas por el ingreso de avenidas ordinarias coinciden con los polígonos de inundación obtenidos en la simulación hidráulica realizada en el estudio.

- Delimitación de Faja Marginal con huellas máximas del cauce del Río Chalca y cauce del Río Cusca, en el poblado de Choco; con las siguientes condiciones:
 - Los anchos de cauce varían entre los 10 y 15 metros según diferentes tramos de las progresivas.
 - El modelo de inundación da como resultado referencial un caudal superior a los 24,0 m³/s el cauce pierde capacidad para el tránsito libre del flujo; por lo tanto, el rebose y consecuentemente la inundación.
 - En este tramo, las velocidades del flujo varían entre 6 m/s y 8 m/s.
 - Las obras de protección o saneamiento de propiedades colindantes a los cauces de ambos ríos, debe restablecer el ancho del cauce en 15 metros mínimo y el ancho de las fajas marginales se debe establecer en 6,0 metros mínimo en cada margen, a partir de las condiciones naturales del cauce y límites de inundación, conforme lo establece el Reglamento aprobado con R.J. N° 332-2016-ANA
 - El curso fluvial debe mantenerse descolmatado y limpio permanentemente (recomendando antes y después del periodo de lluvias), que permita el tránsito libre de caudales.
 - La Municipalidad Distrital de Choco debe planificar obras de mitigación o acciones al existir construcciones colindantes al cauce de inundación y dentro de las fajas marginales.
 - Los vértices que delimitan la faja marginal del Río Chalca y Río Cusca, colindantes al poblado de Choco se indican en Mapas adjuntos; los vértices de delimitación de faja marginal están propuestos cada 50 metros y plasmado en una línea virtual



El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y así que me remito en caso necesario de que doy fe.

Arequipa,

10 AGO. 2021

FEDERICO DEMETRIO APAZA ROSAS
FEDATARIO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

enlazada en cada punto. La delimitación del espacio de la faja marginal es de un ancho de 6,0 metros, exterior al cauce inundable, así lo recomienda la R.J. N° 332-2016-ANA (Artículo 12°): "Las quebradas del alta pendiente mayores a 2%, de material conglomerado, ancho mínimo 6 metros cada margen".



c) Propuesta de ubicación de hitos físicos:

- De acuerdo artículo 117° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 15° de la Resolución Jefatural 332-2016-ANA, se debe disponer la autorización de colocación de hitos físicos de forma de tronco de pirámide y puede ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade (roca), cuya colocación garantice su visibilidad y permanencia, estos delimitarán el lindero exterior de la faja marginal.
- Se recomienda colocar los hitos o señalización de forma de tronco de pirámide y de material noble (concreto de resistencia a la compresión $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$), de manera de que no se degraden, y su colocación debe garantizar su visibilidad y permanencia.
- Los hitos se numerarán o codificarán de manera correlativa, según las progresivas existentes del curso fluvial y en concordancia con la propuesta de instalación de hitos. En el esquema anterior, se presenta el esquema y especificaciones técnicas sobre los hitos para la demarcación de fajas marginales.



Recomendando:

- a) Aprobar el proyecto denominado "Estudio Hidrológico para de Delimitación de la Faja Marginal con huellas máximas en el cauce del Río Chalca y cauce del Río Cusca" presentado por el administrado, ya que este cumple los cuatro criterios establecidos en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo indicado en el capítulo II de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA
- b) Disponer la autorización de colocación de hitos físicos de concreto en conformidad a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos a la Municipalidad Distrital de Choco, Municipalidad Provincial de Castilla y Gobierno Regional de Arequipa, en coordinación con la Administración Local de Agua Camaná Majes.
- c) Las fajas marginales son áreas de uso restringido, hay determinadas actividades que están prohibidas en ellas; no pueden usarse para fines de asentamiento humano, agrícola permanentes o intensivas, construcción de infraestructuras temporales o permanentes u otras que las afecte, bajo apercibimiento de iniciar procedimientos administrativo sancionador que diera lugar.

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y así que me remito en caso necesario de que doy fe.

Arequipa,

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

10 AGO. 2021

FEDERICO DEMETRIO APAZA ROSAS
FEDATARIO

- d) Emitida la Resolución Directoral, notificar a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, Organismo de Formalización de la propiedad Informal - COFOPRI, Instituto Geográfico Nacional IGN e Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, entre otras.

Que, por último con la finalidad de prevenir desastres, la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N°30556, Ley que Aprueba Disposición de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, ha declarado como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; y prohíbe expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional; asimismo mediante Ley N°30557, Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Construcción de Defensas Ribereñas y Servidumbres Hidráulicas, se declaró de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas, bajo el enfoque de planificación nacional y de integración del ordenamiento territorial de las cuencas hidrográficas del territorio nacional, teniendo como base los criterios de sostenibilidad, prevención y adaptación al cambio climático; con la finalidad de proteger a los pobladores de las inundaciones y desbordes provocados por las crecidas de los ríos.

Que, el área Legal, precisa que el presente procedimiento ha cumplido con lo señalado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, es por ello, que recomienda delimitar la faja marginal, conforme a la información contenida en el estudio denominado "Estudio Hidrológico para de Delimitación de la Faja Marginal con huellas máximas en el cauce del Río Chalca y cauce del Río Cusca"; de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 0112-2021-ANA.AAA.CO/DRRG.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 027-2020-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio con modelamiento hidráulico para la delimitación de la faja marginal conforme a la información contenida en el estudio denominado "Estudio Hidrológico para de Delimitación de la Faja Marginal con huellas máximas en el cauce del Río Chalca y cauce del Río Cusca", debido a que éste cumple los cuatro criterios establecidos en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo indicado en el capítulo II de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la delimitación de la Faja Marginal contenida en el estudio denominado "Estudio Hidrológico para de Delimitación de la Faja Marginal con



El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y así que me remito en caso necesario de que doy fe.

Arequipa,

10 AGO. 2021

FEDERICO DEMETRIO APAZA ROSAS
FEDATARIO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

huellas máximas en el cauce del Río Chalca y cauce del Río Cusca", conforme al contenido del Informe Técnico N° 0112-2021-ANA-AAA.CO/DRRG, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 01: Ubicación del tramo a delimitar la faja marginal del cauce del río Chalca en el poblado de Choco

Ubicación política	Ubicación Hidrográfica	Ubicación Geográfica	Características
Departamento: Arequipa	UH Nivel 1: Vertiente del pacífico	Inicio: 808050.0090 E y 8275687.2921 N	Ancho de faja marginal: margen derecha 8 m mínimo, margen izquierda 6 mínimo Caudal: 35 m ³ /s Hitos: 05 margen derecha y 05 margen izquierda. Vértices: 10 margen derecha y 10 margen izquierda. Longitud: Eje: 470 m
Provincia: Castilla	UH Nivel 3: Camaná	Fin: 807921.6610 E y 8276052.6745 N	
Distrito: Choco	UH Nivel 4: Medio Alto Camaná	Datum: WGS 84, zona 18S.	
	UH Nivel 5: U.H. 13476		

Tabla 02: Ubicación del tramo a delimitar la faja marginal del cauce del río Cusca, en el poblado de Choco.

Ubicación política	Ubicación Hidrográfica	Ubicación Geográfica	Características
Departamento: Arequipa	UH Nivel 1: Vertiente del pacífico	Inicio: 808056.1814 E y 8275630.6784 N	Ancho de faja marginal: margen derecha 6 m mínimo, margen izquierda 10 mínimo Caudal: 24 m ³ /s Hitos: 05 margen derecha y 05 margen izquierda. Vértices: 9 margen derecha y 9 margen izquierda. Longitud: Eje: 420 m
Provincia: Castilla	UH Nivel 3: Camaná.	Fin: 807667.2750 E y 8275705.9595 N	
Distrito: Choco	UH Nivel 4: Medio Alto Camaná.	Datum: WGS 84, zona 18S.	
	UH Nivel 5: U.H. 13476		

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las coordenadas de delimitación de faja marginal, conforme al Informe Técnico N° 0112-2021-ANA-AAA.CO/DRRG, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 03: Vértices de la delimitación de faja marginal del cauce de del Río Chalca, colindante al poblado de Choco, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, en DATUM WGS 84, zona 18S.

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y así que me remito en caso necesario de que doy fe.

Arequipa,
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" 10 AGO. 2021

FEDERICO DEMETRIO APAZA ROSAS
FEDATARIO

CODIFICACIÓN	Margen Derecha		CODIFICACIÓN	Margen Izquierda	
	COORDENADAS			COORDENADAS	
	ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)		ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)
R-RCH-01	808050.0090	8275687.2921	L-RCH-01	808080.5499	8275695.5701
R-RCH-02	808044.6639	8275727.6064	L-RCH-02	808075.5669	8275738.1723
R-RCH-03	808031.6261	8275772.1045	L-RCH-03	808061.0815	8275781.8473
R-RCH-04	808005.4237	8275800.1811	L-RCH-04	808023.8876	8275817.2383
R-RCH-05	807977.4394	8275823.1614	L-RCH-05	807994.4624	8275845.1952
R-RCH-06	807948.4046	8275847.8549	L-RCH-06	807968.2231	8275871.8400
R-RCH-07	807923.4820	8275893.1478	L-RCH-07	807951.6844	8275901.9731
R-RCH-08	807914.0321	8275940.4444	L-RCH-08	807948.5637	8275951.2917
R-RCH-09	807913.8892	8275996.9563	L-RCH-09	807954.6577	8276001.0043
R-RCH-10	807921.6610	8276052.6745	L-RCH-10	807960.3026	8276050.7484

Tabla 04: Vértices de la delimitación de faja marginal del cauce del Río Cusca, colindante al poblado de Choco, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, en DATUM WGS 84, zona 18S.

CODIFICACIÓN	Margen Derecha		CODIFICACIÓN	Margen Izquierda	
	COORDENADAS			COORDENADAS	
	ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)		ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)
R-RC-01	808056.1814	8275630.6785	L-RC-01	808050.1573	8275669.1084
R-RC-02	808005.6861	8275640.8575	L-RC-02	808011.7253	8275677.9259
R-RC-03	807955.9692	8275658.0954	L-RC-03	807968.2065	8275694.0697
R-RC-04	807921.0033	8275667.2880	L-RC-04	807926.4462	8275710.3323
R-RC-05	807870.2615	8275665.4471	L-RC-05	807870.8031	8275709.3298
R-RC-06	807812.7328	8275662.5482	L-RC-06	807828.4108	8275713.0100
R-RC-07	807774.0688	8275673.0457	L-RC-07	807772.9296	8275718.5784
R-RC-08	807720.8494	8275681.4788	L-RC-08	807727.1548	8275719.7126
R-RC-09	807667.2750	8275705.9596	L-RC-09	807678.2624	8275739.5631

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la propuesta de ubicación de hitos físicos en el tramo definido, conforme al Informe Técnico N° 0112-2021-ANA-AAA.CO/DRRG, de acuerdo con el siguiente detalle:

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y así que me remito en caso necesario de que doy fe.

Arequipa,

10 AGO. 2021

FEDERICO DEMETRIO APAZA ROSAS
FEDATARIO



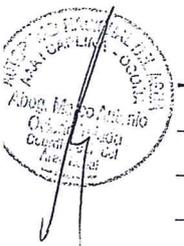
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tabla 05: Ubicación de Hitos físicos de delimitación de faja marginal del cauce de del Río Chalca, colindante al poblado de Choco, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, en DATUM WGS 84, zona 18S

CODIFICACIÓN	Margen Derecha		CODIFICACIÓN	Margen Izquierda	
	COORDENADAS			COORDENADAS	
	ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)		ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)
HR-RCH-01	808050.0090	8275687.2921	HL-RCH-01	808080.5499	8275695.5701
HR-RCH-02	808031.6261	8275772.1045	HL-RCH-02	808061.0815	8275781.8473
HR-RCH-03	807977.4394	8275823.1614	HL-RCH-03	807994.4624	8275845.1952
HR-RCH-04	807923.4820	8275893.1478	HL-RCH-04	807951.6844	8275901.9731
HR-RCH-05	807913.8892	8275996.9563	HL-RCH-05	807954.6577	8276001.0043

Tabla 06: Ubicación de Hitos físicos de delimitación de faja marginal del cauce del Río Cusca, colindante al poblado de Choco, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, en DATUM WGS 84, zona 18S

CODIFICACIÓN	Margen Derecha		CODIFICACIÓN	Margen Izquierda	
	COORDENADAS			COORDENADAS	
	ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)		ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)
HR-RC-01	808056.1814	8275630.6785	HL-RC-01	808050.1573	8275669.1084
HR-RC-02	807955.9692	8275658.0954	HL-RC-02	807968.2065	8275694.0697
HR-RC-03	807870.2615	8275665.4471	HL-RC-03	807870.8031	8275709.3298
HR-RC-04	807774.0688	8275673.0457	HL-RC-04	807772.9296	8275718.5784
HR-RC-05	807667.2750	8275705.9596	HL-RC-05	807678.2624	8275739.5631



El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y así que me remito en caso necesario de que doy fe.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" 10 AGO. 2021

FEDERICO DEMETRIO APAZA ROSAS
FEDATARIO

Tabla 06: Ubicación de Hitos físicos de delimitación de faja marginal del cauce de la Quebrada Sin Nombre S/N tributario del Rio Chalca, sector De Miña, distrito de Choco, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, en DATUM WGS 84, zona 18S

CODIFICACIÓN	Margen Derecha		CODIFICACIÓN	Margen Izquierda	
	COORDENADAS			COORDENADAS	
	ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)		ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)
HR-SN-01	807160.5876	8283755.8953	HL-SN-01	807179.9891	8283708.0441
HR-SN-02	807180.8366	8283962.0826	HL-SN-02	807206.0562	8283909.8939
HR-SN-03	807169.7697	8284125.9554	HL-SN-03	807188.0284	8284082.3731
HR-SN-04	807232.6887	8284237.4935	HL-SN-04	807253.5797	8284224.2641

ARTÍCULO 5°.- Disponer a la Municipalidad Distrital de Choco, Municipalidad Provincial de Castilla y Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, la autorización de colocación de hitos físicos de forma de tronco de pirámide y puede ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade (roca), cuya colocación garantice su visibilidad y permanencia, tal como establece el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 15° de la Resolución Jefatural 332-2016- ANA, acción que deberá realizar previa validación y supervisión de la Administración Local del Agua Camaná Majes.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que, en la faja marginal aprobada, queda prohibida las actividades de asentamientos humanos, actividades agrícolas permanentes o intensivas, construcción de infraestructuras temporales o permanentes u otras que las afecte, bajo apercibimiento de iniciar procedimientos administrativo sancionador que diera lugar.

ARTÍCULO 7°.- El curso fluvial debe mantenerse descolmatao y limpio permanentemente (recomendando antes y después del periodo de lluvias), que permita el tránsito libre de caudales; así mismo, la Municipalidad Distrital de Choco debe planificar obras de mitigación o actividades al existir construcciones colindantes al cauce de inundación y dentro de las fajas marginales.

ARTÍCULO 8°.- Notificar a las oficinas de saneamiento físico legal la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Choco, Municipalidad Provincial de Castilla; al Instituto de Planeamiento Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa; a la Gerencia Regional de Agricultura, Oficina de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa; Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, Organismo de Formalización de la propiedad Informal – COFOPRI y la Superintendencia Nacional de Bienes estatales -SBN.



ANA
Autoridad Nacional del Agua

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y así que me remito en caso necesario de que doy fe.

Arequipa,

10 AGO. 2021

FEDERICO DEMETRIO APAZA ROSAS
FEDATARIO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO 9°.- Notificar al Instituto Geográfico Nacional IGN e Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO 10°.- Notificar la presente resolución a la administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCONA

Ing. Roland Jesús Valencia Manchego
DIRECTOR



Cc. Arch
RJVM/GMMB



HOJA EN BLANCO